

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 91 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL VIERNES 11 DE ENERO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Interino y Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Secretario General Interino y Abogado Jefe, don Víctor Vial del Río.

91-01-910111 - Modifica tasa de interés aplicable - Modifica Capítulo III.A.2
del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 004 de la Dirección de
Política Financiera.

El Consejo acordó reemplazar el número 3 del Capítulo III.A.2 "Pago de interés por el encaje de los depósitos en moneda nacional" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"3.- La tasa de interés aplicable será igual a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor del mes precedente al inicio del correspondiente "período mensual" de encaje."

Este Acuerdo entra en vigencia a partir del día 9 de febrero de 1991.

91-02-910111 - Deuda externa asumida por el -
Autoriza aplicación de la Sección 5.12 de los contratos modificatorios de la
Reestructuración de la deuda 83/84 y 85/91 y New Money suscritos el 4 de
agosto de 1988 y sus modificaciones - Facultad al Director de Operaciones -
Memorándum N° 171 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1958-17-890913, el ex Comité Ejecutivo del Banco Central complementó el Acuerdo N° 1524-03-830722, el cual dispuso una línea de crédito con cargo a la cual el Banco Central reembolsaría al [redacted] las sumas pagadas a los vencimientos de la deuda externa asumida, originalmente de los [redacted] y [redacted] de modo que se pudiera efectuar operaciones de reducción de esta deuda al amparo de los Capítulos XVIII y XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y a la Sección 5.12 de los contratos modificatorios de la reestructuración 83/84 y 85/91 y de los New Money firmados el 4 de agosto de 1988.

Q

Por Acuerdos N°s. 1975-04-891206 y 1975-05-891206, el ex Comité Ejecutivo instruyó poner fin a la línea de crédito creada por el Acuerdo N° 1524-03-830722, estableciendo en su reemplazo una provisión contra la cual, en el futuro, se pondría a disposición del _____ los fondos correspondientes a prepagos, por concepto de capital, de deuda externa asumida que éste efectuara al amparo de los Capítulos XVIII, XIX o cláusula 5.12 citados.

Informó que hasta la fecha se ha provisto al _____ con las instrucciones necesarias para cursar operaciones con títulos de la deuda señalada al amparo de los Capítulos XVIII y XIX, motivo por el cual, con el objeto de permitirles la utilización del mecanismo de la Sección 5.12 citado, con deuda externa asumida, se requiere facultar al Director de Operaciones para que convenga con el _____ un programa para reducir deuda externa hasta por un monto de US\$ 100.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras dentro de un plazo de 6 meses, contado desde la fecha de la respectiva autorización.

En virtud de lo expuesto anteriormente y considerando la especial situación de las deudas referidas y el hecho que los bancos _____ y _____ han dejado de existir, la Dirección de Operaciones propone que se autorice la aplicación de la Sección 5.12 de los contratos modificatorios de la Reestructuración de la deuda 83/84 y 85/91 y New Money suscritos el 4 de agosto de 1988 y sus modificaciones.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir al Director de Operaciones para autorizar la aplicación de la Sección 5.12 de los Contratos modificatorios de la Reestructuración de Deuda 83/84 y 85/91 y New Money suscritos el 4 de agosto de 1988 y sus modificaciones, a aquella deuda externa que asumió el _____ y que fuera originalmente contraída por los _____ e _____
- 2.- Facultar al Director de Operaciones para que, una vez aplicada la Sección 5.12 a la deuda referida, proceda a reembolsar al _____ en la forma en que se señala en Anexo, el 85% del valor nominal (capital) de la deuda que se prepague y extinga, en conformidad con la citada Sección.

Dicho reembolso deberá atenderse, además, a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1975-05-891206, y se pagará a través de la emisión de Pagares Reajustables que tendrán las siguientes características:

- a) Nominativos e intransferibles, expresados en Unidades de Fomento (U.F.).
- b) Fecha de Emisión: la del día de la presentación de los antecedentes, por parte del _____ a la Gerencia de Financiamiento Externo.
- c) Plazo de vencimiento final: dos años contados desde la fecha de emisión.
- d) Pagos de capital: cada tres meses, en cuotas iguales.
- e) Tasa de interés: la de los P.R.B.C. de 90 días y a falta de ésta la TIP de 90 días para operaciones reajustables, que esté vigente al inicio de cada período de interés.

f) Pago de intereses: cada tres meses conjuntamente con los vencimientos de capital.

3.- La instrucción y facultad referida en los números anteriores sólo podrá ser ejercida hasta por un monto total en valor nominal de títulos de deuda externa de US\$ 100.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras y, en todo caso, durante un plazo de 6 meses contado desde la fecha de este Acuerdo.

Para los efectos de la paridad de las monedas extranjeras con respecto al dólar, y para la conversión de la divisa de los Estados Unidos de América a pesos, moneda corriente nacional, se utilizarán las paridades y tipo de cambio a que alude el N° 7 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sin la aplicación del diferencial cambiario previsto en el inciso segundo del Anexo N° 1 de dicho Capítulo, vigentes a la fecha que se proceda a la disposición de los fondos del reembolso al , conforme con lo señalado en el N° 2 del Anexo de este Acuerdo.

4.- Facultar al Director de Operaciones para efectuar las complementaciones de carácter operativo que pueda requerir el "Procedimiento Operativo Reducción Deuda Asumida Bancos - , - (Sección 5.12)" que se contiene en Anexo y que forma parte integral de este Acuerdo para todos los efectos.

91-03-910111 - Señor Víctor Vial del Río - Designación en el cargo de Secretario General del Banco Central de Chile y ministro de fe en las actuaciones del Consejo y del Banco - Memorándum s/n. de la Fiscalía.

El señor Fiscal señaló la necesidad de designar a la persona que desempeñe en propiedad el cargo de Secretario General del Banco Central y que ejerza la función de ministro de fe en las actuaciones del Consejo y del Banco, de conformidad con lo dispuesto por el N° 6 del artículo 18° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

Dicho cargo y función lo desempeña hasta la fecha, y en calidad de Secretario General Interino, el Abogado Jefe, don Víctor Vial del Río, sin perjuicio de continuar desarrollando las labores propias de su cargo de Abogado Jefe.

Manifestó el señor Rodríguez que se estima conveniente regularizar esta situación, designando en propiedad a don Víctor Vial del Río Secretario General del Banco Central, sin perjuicio de sus funciones como Abogado Jefe.

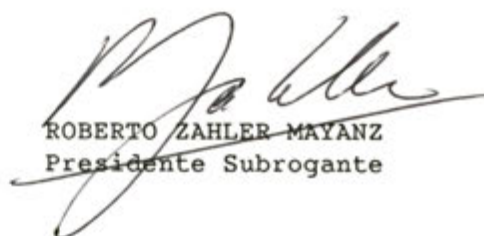
El Consejo acordó designar, a contar desde la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en el cargo de Secretario General del Banco Central de Chile y ministro de fe en las actuaciones del Consejo y del Banco, al abogado don Víctor Vial del Río, quien ejercía hasta la fecha dicho cargo en calidad de interino.


El desempeño del cargo de Secretario General del Banco Central de Chile y la función de ministro de fe en las actuaciones del Consejo y del Banco, serán sin perjuicio de las funciones que competen al señor Víctor Vial como Abogado Jefe del Banco Central de Chile.

91-04-910111 - Señor Víctor Vial del Río - Asigna automóvil de propiedad del Banco Central, mientras se desempeñe en el cargo de Secretario General del Banco Central.

El Consejo acordó instruir al Director Administrativo en el sentido que asigne para uso exclusivo del señor Víctor Vial del Río un automóvil de propiedad del Banco Central de Chile, mientras dicha persona se desempeñe en el cargo de Secretario General del Banco Central y de ministro de fe en las actuaciones del Consejo y del Banco, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo N° 91-03-910111.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente Subrogante


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Interino


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 91-02-910111

mip.-
7831P